



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00291 00

Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Julián David Arias Romero** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto y había correspondido al Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bogotá conforme el acta del 18 de septiembre, quién mediante auto del mismo día rechazó la tutela por competencia y ordenó que fuera repartida entre los Juzgados Municipales y hasta el 21 de septiembre realizó el oficio dirigido a la Oficina Judicial de Reparto, quien mediante acta del día de hoy repartió la tutela a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por el señor **Julián David Arias Romero** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa F-CIDCA**, la sociedad **Activos Especiales SAE S.A.S.**

Así mismo se ordenará notificar a la **Nación- Ministerio de Educación Nacional** para que informe sobre los hechos y pretensiones incoadas por el accionante. Así mismo, informe sobre las medidas adoptadas desde el momento en que se intervino la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa F-CIDCA, hasta el día de hoy con los estudiantes que se encontraban allí inscritos.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **Julián David Arias Romero** identificado con c.c. 1030667891 en contra de la **Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa F-CIDCA** y la sociedad **Activos Especiales SAE S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa F-CIDCA** a través de su representante legal Hernán Ramón González Pardo o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Activos Especiales SAE S.A.S.** a través de su representante legal Solorzano Arenas Mauricio o por quien haga sus veces al



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

CUARTO: NOTIFICAR a la **Nación- Ministerio de Educación Nacional** a través de su Ministra María Victoria Angulo González o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante. Así mismo, informe sobre las medidas adoptadas desde el momento en que se intervino la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa F-CIDCA, hasta el día de hoy con los estudiantes que se encontraban allí inscritos.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas y a la vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

DÉCIMO: ORDENAR que por secretaría se comunique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 86 de septiembre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfec8efdbf4ecff921aa6c8415209dea1ad7db69aaadc9a3e8c67552c6ce5c**

Documento generado en 23/09/2020 11:50:21 a.m.